MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 036 2026 No. 88-1-10035-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA IDENTIFICADO CON NIT 86.003.020-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.670.967 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO FRENTE AL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO CAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO AL SERVICIO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, y por la otra, el **ARRENDATARIO** , debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015y el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** a prestar el servicio que motiva el arrendamiento del bien inmueble, en aras de suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La forma de pago del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **PARÁGRAFO PRIMERO. - CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:** El valor del canon de arrendamiento mensual asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El inmueble a arrendar objeto del presente contrato será el que aparece relacionado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** La forma de ejecución del presente contrato será de conformidad con lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en las especificaciones técnicas del contrato; según lo estipulado en el objeto del contrato. **9).** El ARRENDATARIO debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia ambiental. **10).** El ARRENDATARIO garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente. **11).** Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales. **12).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO. **13).** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el ARRENDATARIO deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **14).** Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el ARRENDATARIO se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables. **15).** Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía. **16)**. Restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio, los bienes que hayan sido colocados a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **17)**. El ARRENDATARIO se compromete a destinar el espacio arrendado exclusivamente para la instalación y prestación del servicio de cajero automático. **18).** El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **19).** Observar todas las disposiciones de seguridad y, además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. **20)**. El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato. **21)**. El ARRENDATARIO está obligado de conformidad con

la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito del arrendador, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. **22)**. El ARRENDATARIO se obliga a entregar el espacio en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO indemnización alguna. **23)**. El ARRENDATARIO se compromete a restituir el espacio a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias. **24)**. El ARRENDATARIO se compromete a que todas las mejoras que realice sobre el espacio objeto de arrendamiento deberán tener autorización por parte del supervisor del contrato, los cuales se llevaran a cabo bajo la responsabilidad del contratista, quien asumirá todos sus costos, por consiguiente, la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO no reconocerá valor alguno por las mejoras realizadas. **25)**. Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. **26)**. El ARRENDATARIO de manera mensual, con un plazo perentorio, cada mes, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según la lectura del medidor. **27)**. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la policía metropolitana de Villavicencio al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. **28)**. El ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) primeros hábiles siguientes al inicio del contrato, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Nota: se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato. **29)**. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento el ARRENDATARIO deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato. **30)**. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia. **31)**. El ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles. **32)**. Mantener las áreas objeto del contrato de arrendamiento en perfecto estado de conservación. **33)**. Instalar y conservar permanentemente las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir y evitar accidentes u otros tipos de consecuencias que puedan afectar a los usuarios que hacen uso de sus servicios. Así mismo, cámaras de seguridad interna, para evitar alteraciones en el uso ilegal del cajero automático, informando cualquier anomalía oportunamente. **34)** En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **35)**. 35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual y por los daños o perjuicios que llegare a causar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. ***DÉCIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO: 1).*** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***2).*** recibir del **ARRENDATARIO** el pago del canon de arrendamiento pactado a través de las formas, medios y plazos definidos en la forma de pago.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO: **1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Recibir del **ARRENDATARIO** el recibo de pago del canon y de los servicios públicos en la forma pactada y con sujeción a la normatividad vigente aplicable, previstas para el efecto. **7.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. ***DECIMA SEGUNDA DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento del servicio descrito en el objeto contractual. ***DÉCIMA TERCERA. MEJORAS:*** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **ARRENDATARIO** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, el mecanismo de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha del contrato. PARÁGRAFO **PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se amparan el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDATARIO garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA SANCIONES:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas

imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, hará efectiva el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido por concepto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL***

CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO*** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución, la presentación por parte del ARRENDATARIO de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **ARRENDATARIO** se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación directa y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. **2.)** estudios y documentos previos **3).** Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 036 2026 No. 88-1-10035-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA IDENTIFICADO CON NIT 860.003.020-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.670.967 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO FRENTE AL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO CAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO AL SERVICIO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Teniente Coronel JULIAN DAVID MONSALVE CALLE
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA**
Cédula de ciudadanía Nº 79.670.967 de Bogotá D.c.
Representante legal
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA
NIT: 860.003.020-1

Elaborado: PT. Carlos Alberto Henao Ortiz – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Edver Gustavo Cuprita Cañón - AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Fredy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – SUBCO AREAD (E)
Revisado por: TC. Lida Carolina Lasso Reina – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 22/10/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 036 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 313 407 9434
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MEVIL No:	**88-1-10035-26 de fecha 30/10/2026**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
NIT:	900.486.513-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JULIAN DAVID MONSALVE CALLE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	8.356.691 de Envigado - Antioquia
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.
ARRENDATARIO	**ENTIDAD:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA **NIT:** 860.003.020-1 **NOMBRE:** RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA **CÉDULA DE CIUDADANÍA No**: 79.670.967 de Bogotá D.c. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Bogotá D.c. **DIRECCIÓN**: Carrera 9 # 72 - 21 **CORREO ELECTRÓNICO:** notifica.co@bbva.com **TELÉFONO**: 315-0561318
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 036 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe del grupo de seguridad de instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, o quien haga sus veces, o de la persona que con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Este verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*".
CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO FRENTE AL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO CAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO AL SERVICIO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:	El valor del contrato es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($12.353.681,52) IVA incluido, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 24/08/2026 SIN IVA	$865.103,75
IVA 19%	$164.369,71
CANON MENSUAL MAS IVA	$1.029.473,46
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	12
TOTAL	**$12.353.681,52**

	Para establecer el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se tuvo en cuenta el avalúo de fecha 24/08/2026 realzado por la señora Subintendente LEIDY LORENA BERMÚDEZ SAAVEDRA funcionaria evaluadora del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien, a través del mismo, establece el canon de arrendamiento a cobrar por el espacio a arrendar. Dicho avalúo forma parte de los documentos anexos del presente estudio previo. El valor del canon de arrendamiento mensual definido por el avaluó enunciado, corresponde exclusivamente al uso del bien inmueble y no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, servicios complementarios, ni otros costos operativos, los cuales serán asumidos por el arrendatario. El canon de arrendamiento **NO** incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin, deberá ser cancelado directamente por este, de manera mensual. El supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por el medidor. El arrendatario cada mes, deberá consignar por concepto de Reintegro Servicios Públicos, a la cuenta corriente No. 854000130 del Banco BBVA COLOMBIA denominada–DTN GASTOS GENERALES MEVIL el valor correspondiente al consumo de energía, según las lecturas del medidor.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:	**FORMA DE PAGO:** El arrendatario pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento, el cual asciende a UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.029.473,46) IVA incluido, tal y como se indica en siguiente cuadro, en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO N°. 32636 código del ingreso MEVIL 1. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO** Para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio una vez inicie el contrato y posteriormente antes del día primero de cada mes. El supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de Tesorería genere la respectiva orden de consignación dentro de los plazos, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago. El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO N°. 32636 código del ingreso MEVIL 1, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de Tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los Estados Financieros. **Nota 1:** Se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente, por parte de tesorería se remite la información al contratista y al supervisor del contrato.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento, se deberá entregar copia del recibo de consignación al supervisor del contrato.

El no pago, la mora en el pago del canon de arrendamiento mensual y la inobservancia de las condiciones y exigencias establecidas en el presente acápite será causal del incumplimiento del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO POR COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El servicio público de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en el presente proceso contractual.

De manera mensual, el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos *(energía eléctrica),* deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos.

El arrendatario, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto.

El no pago, la mora en el pago y la inobservancia de las exigencias y condiciones establecidas en el presente acápite, será causal del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:

El valor del canon de arrendamiento mensual asciende a UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.029.473,46) IVA incluido, tal y como se indica en la siguiente tabla.

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA	$865.103,75
IVA 19%	$164.369,71
CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	$1.029.473,46
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	12
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$12.353.681,52**

Para establecer el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se tuvo en cuenta el avalúo de fecha 24/08/2026 realzado por la señora Subintendente LEIDY LORENA BERMÚDEZ SAAVEDRA funcionaria Avaluadora del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien, a través del mismo, establece el canon de arrendamiento a cobrar por el espacio a arrendar. Dicho avalúo forma parte de los documentos anexos del presente estudio previo.

El valor del canon de arrendamiento mensual definido por el avaluó enunciado, corresponde exclusivamente al uso del bien inmueble y no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, servicios complementarios, ni otros costos operativos, los cuales serán asumidos por el arrendatario.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del día 01/11/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor, así como la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. *PRÓRROGA: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.* **Nota 1:** El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. **d)** Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por el no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades. El Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. **Nota 2:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega inmediata del espacio arrendado, sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, que a su letra dice lo siguiente: *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:* ✓ *Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato."*
CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El espacio a ser entregado en arrendamiento, cuenta con un área de 8,75 m² y se encuentra ubicado frente a las oficinas del Centro Automático de Despacho (CAD) dentro de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 sur vía Kirpas, camino ganadero, contiguo al parque Malocas de la ciudad de Villavicencio, Meta.
CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA	El contrato será de ejecución sucesiva (tracto sucesivo) de conformidad con las condiciones pactadas. El arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de cajero automático siguiendo

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	los lineamientos fijados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, y cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo "especificaciones técnicas mínimas" del presente estudio previo, debiendo cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 5.4 Forma de Pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:	Pesos colombianos COP

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Teniente Coronel JULIAN DAVID MONSALVE CALLE
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA**
Cédula de ciudadanía Nº 79.670.967 de Bogotá D.c.
Representante legal
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA
NIT: 860.003.020-1

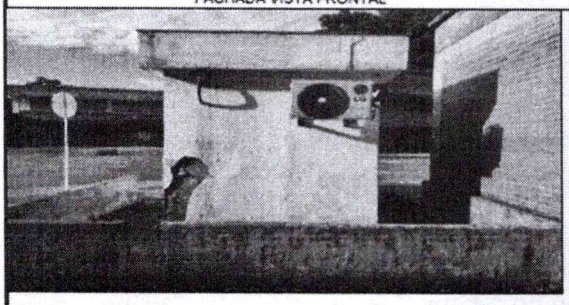
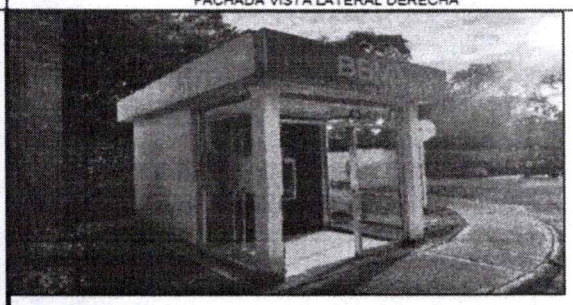
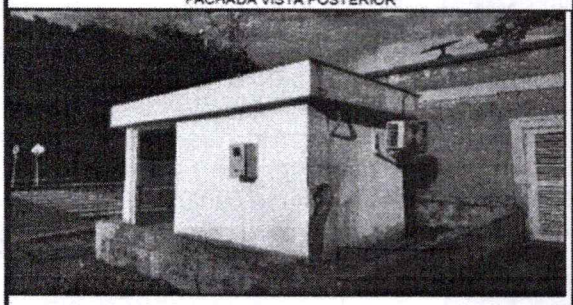
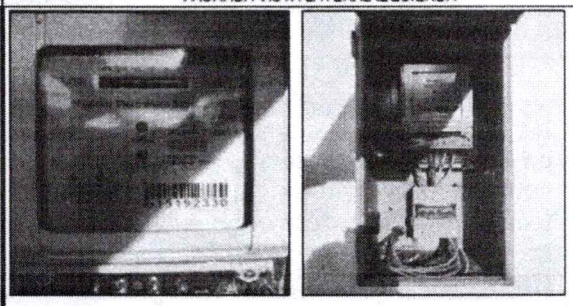
Elaborado: PT. Carlos Alberto Henao Ortiz – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Edver Gustavo Cuprita Cañón - AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Fredy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – SUBCO AREAD (E)
Revisado por: TC. Lida Carolina Lasso Reina – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 22/10/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 036 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 313 407 9434
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÁREA DE ESPACIO DE CAFETERÍA
1	 FACHADA VISTA FRONTAL  FACHADA VISTA LATERAL DERECHA  FACHADA VISTA POSTERIOR  FACHADA VISTA LATERAL IZQUIERDA  FACHADA VISTA POSTERIOR LADO DERECHO  MEDIDOR SERVICIO DE ENERGIA El bien inmueble corresponde a una edificación destinada al funcionamiento del cajero automático con un área total de 8,75 m². La construcción presenta cerramientos en mampostería con acabados en pañete y pintura y fachada principal en vidrio de seguridad con perfilería metálica o de aluminio. El bien inmueble cuenta con medidor electrónico trifásico de serie No.15192330 independiente para el servicio de energía eléctrica.

II. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

	Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el arrendamiento, instalación, operación o administración de espacios destinados al funcionamiento de cajeros automáticos o servicios financieros similares. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de ejecución, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan verificar el cumplimiento satisfactorio de contratos ejecutados. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección. Los documentos aportados deberán contener como mínimo la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, el valor ejecutado, el plazo de ejecución, la fecha de terminación y la manifestación expresa del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales. En caso acreditar la experiencia mediante certificaciones, estas deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratista • Nombre o razón social, dirección y teléfono del contratante • Objeto del contrato. • Número de contrato. • Fecha del contrato: • Plazo de ejecución o fecha de finalización: • Valor del contrato. Cuando la certificación no refiera el valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al valor histórico del SMMLV, tomando como valor contratado el inicial. • Si el contrato fue ejecutado en calidad de unión temporal o consorcio, indicar el porcentaje de participación. **NOTA:** Las certificaciones serán objeto de verificación por parte del comité evaluador, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se puedan constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, si el contrato fue ejecutado en forma conjunta (consorcio o unión temporal), el valor a tener en cuenta como experiencia, será de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la adecuada prestación del servicio, el arrendatario deberá contar con la capacidad operativa, logística, técnica y administrativa necesaria la instalación, operación, mantenimiento y continuidad del servicio de cajero automático en el espacio objeto de arrendamiento al interior de la Policía Metropolitana de Villavicencio.
3	**CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten con motivo de la ejecución del contrato, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el arrendatario deberá garantizar durante la ejecución el cumplimiento de las condiciones mínimas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente relacionada con el sector trabajo.

	Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en cumplimiento a la resolución No. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST", entre otros los siguientes requisitos: copia del pago de planilla de seguridad social EPS, ARL, AFP debe afiliarse según el tipo de riesgo de la actividad a desarrollar. De igual manera deberá cumplir a cabalidad con el compromiso suscrito a través del FORMULARIO - COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y presentado junto con la propuesta.
4	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** El arrendatario durante la ejecución del contrato se compromete al cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así: En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación: Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El arrendatario deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. El arrendatario deberá cumplir y acatar el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*. Numeral II *"Lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles"*. El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. Del Libro 10 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos,

	aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. El arrendatario no puede realizar el vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la expedida por el presidente de la Republica de Colombia, o a la norma que la modifique o sustituya. El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (ArnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. **NOTA:** De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas, director, jefe o comandante de la unidad de policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorios y controles ambientales que se hayan realizado. El arrendatario se compromete a dar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificado de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos de acuerdo a volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el reglamento técnico de etiquetado - RETIQ. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. El arrendatario se obliga a cumplir con el Compromiso frente al Sistema De Gestión Ambiental.
5	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional", el arrendatario y personal contratado, deberá diligenciar y entregar para el inicio del contrato el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.
6	**VERIFICACIÓN DEL RUIA** El arrendatario no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.
7	**HORARIO** El cajero automático deberá funcionar y estar abierto a los usuarios las 24 horas del día, los siete días de la semana. **Forma de acreditación**: Con la presentación de la oferta y el presente anexo firmado, el oferente manifiesta su voluntad y cumplimiento irrestricto de lo descrito en el presente requisito.
8	**SERVICIOS PÚBLICOS Y SU FORMA DE PAGO** Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario. De manera mensual, el supervisor del contrato informará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1. El canon de arrendamiento no incluye el valor correspondiente al servicio público de energía eléctrica requerido para la operación del cajero automático. En consecuencia, dicho servicio estará a cargo exclusivo del arrendatario, quien deberá asumir y pagar la totalidad del consumo registrado en el medidor instalado para tal fin. Una vez realizado el pago, el arrendatario deberá remitir copia legible del comprobante al supervisor del contrato y enviar el soporte correspondiente a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co, con el fin de efectuar el respectivo registro y control contable de los recursos. El canon de arrendamiento incluye el servicio de recolección de residuos sólidos, sin que se genere cobro adicional por este concepto.

	El incumplimiento de la obligación de pago del servicio de energía eléctrica, el pago extemporáneo, la mora o la inobservancia de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente numeral constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normatividad vigente.
9	**USO DEL ESPACIO** El arrendatario deberá utilizar el espacio arrendado para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales como arrendatario.
10	**PUERTA DE ACCESO Y SISTEMA DE SEGURIDAD PARA USUARIOS DEL CAJERO AUTOMÁTICO** El cajero automático deberá contar con una puerta de acceso exclusiva para los usuarios, construida en material de seguridad de alta resistencia, tales como vidrio templado, vidrio laminado o materiales equivalentes, que garanticen la protección de las personas y permitan plena visibilidad desde el exterior hacia el interior del recinto. La puerta deberá incorporar una señalización visible que advierta la presencia del vidrio y que, por su ubicación y diseño, no permita la visualización directa del teclado ni de la información sensible asociada a las operaciones realizadas por los usuarios. Así mismo, deberá estar provista de un mecanismo de aseguramiento interior de uso exclusivo del usuario, que le permita reforzar su seguridad durante la realización de las transacciones. El acceso deberá contar con avisos informativos visibles en los que se recomiende la utilización de dicho mecanismo cada vez que se ingrese al recinto del cajero automático. El sistema de cierre de la puerta deberá contar con mecanismos de seguridad de anclaje automático tipo caja fuerte o tecnología equivalente, así como con bisagras internas o dispositivos que dificulten su manipulación, forzamiento o remoción desde el exterior. Adicionalmente, el recinto deberá disponer de mecanismos de apertura o desbloqueo de emergencia desde el interior, que permitan una evacuación inmediata y segura en caso de incendio, falla del sistema, emergencia o cualquier otra situación que ponga en riesgo la integridad de los usuarios. En ningún caso se permitirá la instalación de lectores de banda magnética en las puertas de acceso al cajero automático para controlar su apertura o ingreso al recinto.
11	**ILUMINACIÓN Y VISIBILIDAD DEL CAJERO AUTOMÁTICO** El cajero automático deberá contar con un sistema de iluminación adecuado, tanto en su interior como en las áreas de acceso y uso por parte de los usuarios, que garantice condiciones óptimas de visibilidad y seguridad durante la operación del servicio, especialmente en horario nocturno o en condiciones de baja luminosidad. Los equipos, luminarias y demás elementos que conformen el sistema de iluminación deberán permanecer en adecuado estado de funcionamiento y contar con las medidas de protección necesarias para prevenir actos de vandalismo, manipulación no autorizada, daño o sustracción, garantizando en todo momento la continuidad y eficacia del servicio de iluminación.
12	**CAJA FUERTE Y MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL CAJERO AUTOMÁTICO** El cajero automático deberá contar con una caja fuerte de alta seguridad destinada a la protección y almacenamiento del efectivo, equipada como mínimo con dos (2) cerraduras independientes que permitan la aplicación de esquemas de control de acceso y manejo dual, de conformidad con los estándares de seguridad de la Entidad Financiera.

	La custodia, administración y control de las llaves, combinaciones, códigos, credenciales de acceso y demás mecanismos físicos o electrónicos de seguridad de la caja fuerte y del cajero automático serán responsabilidad exclusiva del arrendatario. En consecuencia, ningún funcionario o contratista de la Policía Nacional, incluida la Policía Metropolitana de Villavicencio, estará autorizado para recibir, custodiar, administrar o conocer llaves, claves, códigos de acceso o cualquier otro mecanismo relacionado con la seguridad física, lógica o electrónica del cajero automático. La caja fuerte deberá estar construida con materiales de alta resistencia, tales como acero acorazado o equivalentes certificados, que proporcionen protección contra ataques mecánicos y térmicos, incluyendo intentos de vulneración mediante taladro, soplete, plasma, herramientas de corte u otros métodos similares. Así mismo, deberá contar con dispositivos de bloqueo de seguridad y, preferiblemente, con mecanismos de apertura retardada o temporizada que dificulten el acceso no autorizado. Adicionalmente, la Entidad Financiera podrá incorporar sistemas complementarios de protección, detección, monitoreo o disuasión que contribuyan a fortalecer la seguridad de la caja fuerte y a prevenir intentos de manipulación, apertura indebida o violación de sus mecanismos de seguridad.
13	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CAJERO AUTOMÁTICO** El arrendatario deberá suministrar, instalar, operar y mantener, por su cuenta y riesgo, el sistema de aire acondicionado requerido para el adecuado funcionamiento del cajero automático, asumiendo la totalidad de los costos asociados a la adquisición de los equipos, instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como su eventual reposición. La instalación y adecuación del sistema de aire acondicionado deberá ser ejecutada por personal autorizado por la Entidad Financiera y en estricto cumplimiento de las normas, protocolos y políticas de seguridad aplicables. En todo caso, las actividades de instalación, administración, operación y mantenimiento del sistema no podrán generar vulneraciones, interferencias o debilitamiento de las medidas de seguridad físicas, tecnológicas o procedimentales implementadas en el área donde opere el cajero automático.
14	**SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE APROVISIONAMIENTO DE EFECTIVO** El arrendatario deberá garantizar que la empresa transportadora de valores y/o el personal encargado de las actividades de aprovisionamiento de efectivo de los cajeros automáticos, durante su permanencia y operación al interior de las instalaciones policiales, cuente en todo momento con el acompañamiento y custodia de escoltas de seguridad debidamente autorizados para el transporte de valores. Los escoltas deberán permanecer junto al personal responsable durante toda la ejecución de las actividades de aprovisionamiento, desde su ingreso hasta la finalización de la operación y salida de las instalaciones. En ningún caso el arrendatario podrá efectuar operaciones de aprovisionamiento de efectivo cuando no se disponga de la correspondiente custodia de seguridad. En tal evento, la operación deberá ser suspendida y reprogramada hasta tanto se garantice la presencia de los escoltas requeridos.
15	**MECANISMOS DE BLOQUEO PREVENTIVO DE TARJETAS Y DIFUSIÓN DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD.** El arrendatario deberá disponer y mantener mecanismos que permitan a los usuarios solicitar el bloqueo preventivo de sus tarjetas directamente desde los cajeros automáticos, mediante

	funcionalidades habilitadas en la interfaz del equipo, sin que para ello sea indispensable la lectura de la banda magnética de la tarjeta. Tales mecanismos deberán garantizar la autenticación del usuario y la transmisión oportuna de la instrucción de bloqueo a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad financiera. Así mismo, el arrendatario procurará habilitar en las pantallas de los cajeros automáticos espacios destinados a la divulgación de recomendaciones de seguridad, medidas de prevención de fraudes e ilícitos, procedimientos a seguir en caso de fallas del servicio y buenas prácticas para el uso adecuado de las tarjetas y demás servicios asociados.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Teniente Coronel JULIAN DAVID MONSALVE CALLE
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA**
Cédula de ciudadanía Nº 79.670.967 de Bogotá D.c.
Representante legal
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBA S.A. BBVA
NIT: 860.003.020-1

Elaborado: PT. Carlos Alberto Henao Ortiz – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Edver Gustavo Cuprita Cañón - AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Fredy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – SUBCO AREAD (E)
Revisado por: TC. Lida Carolina Lasso Reina – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 22/10/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 036 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 313 407 9434
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA